



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### **DISPOSICIÓN N.º 559/DGDCIV/21**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, la Disposición N° 6208/DGDCIV/18, la Disposición N° 3194/DGDCIV/20, la Disposición N° 3195/DGDCIV/20 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 5920 en su art. 5° creó el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" dentro de la órbita de la Dirección General de Defensa Civil;

Que, por Disposición N° 1358/DGDCIV/18 Anexo V y por Disposición N° 6208/DGDCIV/18 art. 1 b), se establecen las pautas para permanecer en el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";

Que, por Disposición N° 3194/DGDCIV/20 se prorrogó de manera excepcional la reinscripción al Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección;

Que, en virtud de la prórroga establecida, los profesionales podrán reinscribirse durante el año en curso hasta el 31 de enero de 2021;

Que, mediante la Disposición N° 3195/DGDCIV/20, se han estatuidos los requisitos para la reinscripción al "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";

Que, la totalidad de los profesionales que integran el ANEXO I de la presente disposición han cumplimentado con todos los requisitos legales exigidos por el plexo normativo vigente para permanecer en el registro;

Que, otro porcentaje de profesionales que forman parte del ANEXO II del presente cuerpo normativo, a raíz de diferentes motivos e inconvenientes no pudieron presentar la totalidad de la documentación solicitada, como consecuencia de ello, se ha dispuesto por única vez y de manera excepcional mantenerlos en el Registro de manera condicional por el plazo de 3 (tres) meses hasta que concluyan con la totalidad del trámite, período en el cual no podrán ser encomendados para la tarea;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello; en uso de sus atribuciones,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE**

Artículo 1º: Apruébase la reinscripción al "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" a los profesionales que se detallan en el Anexo I, (IF-2021-06523623-GCABA-DGDCIV) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Determínese mantener inscriptos en el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" de forma condicional por el plazo de 3 (tres) meses hasta que concluyan con la totalidad del



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

trámite, a los profesionales que se detallan en el Anexo II, (IF-2021-06523618-GCABA-DGDCIV) el cual forma parte integrante de la presente, período en el cual no podrán ser encomendados para la tarea.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los profesionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Garnica**